

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI, CUNDINAMARCA

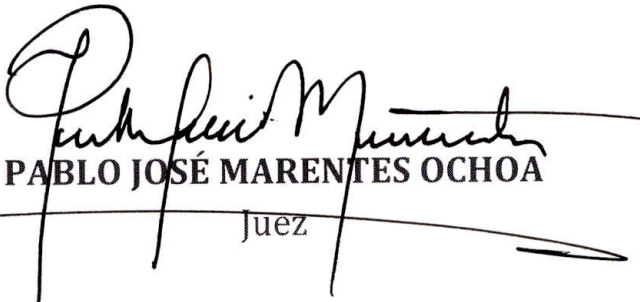
Guataquí, siete (7) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación N°: 25324 40 89 001 2017 00053 00
Demandante: Ana Paola Melo Medina
Demandada: Clara Liliana Rodríguez Espinosa
Clase de Proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario de
Mínima Cuantía

Avocada la presente demanda, procede el Despacho a INADMITIRLA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de conformidad con el inciso 4° del Artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane lo siguiente:

- 1.-) No se aportó con la demanda el certificado de Instrumentos Públicos respecto de la propiedad de la demandada sobre el bien inmueble perseguido y los gravámenes que lo afecten, en un período de diez (10) años si fuere posible. El certificado que debe anexarse a la demanda debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes, conforme lo dispone el inciso 2° del numeral 1° del artículo 468 del Código General del Proceso.
- 2.-) De lo subsanado, apórtese copia para la notificación a la parte demandada y para el archivo del Juzgado.
- 3.-) Reconózcase personería a la señora ANA PAOLA MELO MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.834.961 de Bogotá, para litigar en causa propia.

Notifíquese y Cúmplase


PABLO JOSÉ MARENTES OCHOA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUATAQUI - JERUSALEM (CUND.)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No:

0076/A

08 NOV 2017

NOT.

[Handwritten signature]

SECRETARIO

